



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 065 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 MAR 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

30 MAR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTOS:

El Informe N° 0076-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 29.03.2022, emitido por el Director de la Oficina de Administración solicita la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP – 2022 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; y

El Informe N° 0001-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH-EOQ-PCPC, por el que, la Presidente de Comité del Plan de Desarrollo de las Personas, remite el acta de validación del Plan de Desarrollo de las Personas PDP – 2022; del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicitando se realice el trámite correspondiente a fin de su aprobación mediante Resolución Directoral; y

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia; presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; y, promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la precitada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 065-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 MAR 2022

Que, de otro lado, Artículo 9º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, menciona que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado; así como alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, por la que se aprueba la Directiva denominada "*Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas*" [en adelante, la Directiva], con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, el numeral 5.2.7 de la citada Directiva, precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. Por su parte, el literal b) del numeral 6.4.1.1, señala que una de las funciones del Comité de Planificación de la Capacitación, es validar el Plan de Desarrollo de las Personas, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad;

Que, asimismo, la citada norma señala que la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas, ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil [SERVIR] se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año; y, que las entidades no podrán ejecutar acciones de capacitación previa aprobación del mencionado;

Que, en ese contexto, el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la Planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, la cual se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad. Asimismo, éste contiene: a) Aspectos Generales, que comprenden la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuentes de financiamiento de las Acciones de Capacitación; b) La Matriz PDP, comprende la descripción detallada de las acciones de capacitación priorizadas, las que reciben una codificación de acuerdo a la materia de capacitación a la que pertenecen;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

30 MAR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 063 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 MAR 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

30 MAR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Que, así las cosas y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, resulta procedente expedir la Resolución Directoral Correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0066-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de Marzo del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2022 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el cual en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, así como a la dirección de correo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

MVZ. Julio W. Carcausto Naupa
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 4322

CUT: 0785-2022